

Gestiones ante organismos internacionales

La promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser consideradas como un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, en particular el propósito de la cooperación internacional. En el marco de esos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional.

*Conferencia Mundial de Derechos Humanos
Declaración Final, Viena, 1993*

A raíz de los acontecimientos del 27 de noviembre, Venezuela ocupó la atención de la comunidad internacional. La solidaridad no se hizo esperar y se abrieron canales directos para la denuncia con los organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

Para la comunidad internacional no quedó duda alguna sobre la situación de crisis política y se intensificó el interés en materia de violaciones a los derechos humanos.

Organismos intergubernamentales

En el lapso que ocupa el presente Informe la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó nuevos recaudos a las organizaciones que adelantan la denuncia de la masacre de El Amparo. Un representante de Provea se reunió en Washington con miembros de la CIDH, a fin de presentar las últimas informaciones pendientes sobre este caso.

En noviembre de 1992 el Estado venezolano presentó el segundo informe periódico -pendiente desde 1985- ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU relativo al cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Si bien es cierto que en algunas partes el informe de Venezuela presenta datos y hechos concretos -aunque muchas veces incompletos y hasta distorsionados- la mayor parte del documento trata de presentar un cuadro según el cual nuestro país sí estaría cumpliendo con las obligaciones impuestas por el PIDCP, pues ha avanzado en la formulación de un marco legal que garantiza estos derechos. Conociendo la creciente brecha entre legislación y realidad, no es posible juzgar la conducta del país en materia de derechos humanos a partir de textos legales que son reiterada e impunemente irrespetados por

las autoridades.

Tanto Provea como Cofavíc presentaron al Comité informes en los que se evidencia la brecha entre justicia y legalidad, poniendo en relieve el incumplimiento del Estado venezolano de un gran número de compromisos en materia de derechos humanos.

El Comité presentó una serie de recomendaciones que deben ser observadas por Venezuela a fin de dar cumplimiento al Pacto. Estas recomendaciones incluyen: la regulación de los estados de emergencia; la actualización de una legislación anacrónica que obstaculiza la plena aplicación del pacto; la necesidad de mayor celeridad, especialmente en la jurisdicción militar, en los juicios contra funcionarios presuntamente responsables de ejecuciones, torturas y desapariciones durante los períodos de suspensión de garantías, a fin de combatir la impunidad; el juzgamiento de civiles por sus jueces naturales y no por tribunales militares; la limitación de la detención preventiva a un período breve a fin de evitar que el detenido sea sometido a malos tratos; mejoramiento de las condiciones de detención; juzgamiento en tribunales penales ordinarios a los militares presuntamente responsables de violaciones a los derechos humanos; otorgar al detenido el derecho a comunicarse de inmediato con un abogado y a solicitar un exámen médico forense; adoptar medidas que aseguren la eficacia del recurso de amparo; ampliar la lista de derechos no susceptibles a suspensión bajo estado de emergencia; adoptar medidas que aseguren el disfrute del derecho a la propia lengua y cultura a los pueblos indios; actualización y ajuste de la anacrónica Ley sobre Vagos y Maleantes, etc.

Venezuela recibió además una detallada mención en el informe de 1992 del Relator de

Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales. En dicho informe se hace referencia tanto a casos individuales acaecidos recientemente, como a la falta de investigaciones concluyentes en ejecuciones de años anteriores.

Por otra parte, en el 44 Período de Sesiones de la Sub-comisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías de la ONU, celebrado en agosto de 1992, el representante de la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (LIDERLIP) realizó una intervención sobre la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, en la que se refirió al caso venezolano.

Destacó el representante de LIDERLIP: *"...Existe un alto grado de dependencia de las cortes militares respecto al Poder Ejecutivo, que conculca el principio de independencia del Poder Judicial. En Venezuela, por ejemplo, el Presidente de la República está facultado por el Código de Justicia Militar (art. 54) para ordenar la no apertura o la suspensión de procesos judiciales en la jurisdicción militar. Esta disposición ha sido utilizada en varias oportunidades."* LIDERLIP se refirió a los casos de Tazón y El Amparo como ejemplos de esta práctica irregular.

Por otra parte, Provea y el Sindicato UTIT consiguieron ante la OIT una denuncia contra el Estado venezolano por las violaciones a los convenios 87 y 98 de esta institución intergubernamental el cual está ampliamente reseñado en el capítulo sobre derechos de los trabajadores de este Informe.

Finalmente, con el objeto de diversificar contactos con organismos multilaterales, representantes de organizaciones no-gubernamentales venezolanas e internacionales sostuvieron una reunión con funcionarios del Banco Mundial en relación con el proyecto de crédito que otorgará esta entidad al Estado venezolano para iniciativas vinculadas con la modernización de la administración de justicia en el país.

Contactos con gobiernos

Nuevamente este año organismos locales de derechos humanos fueron contactados por funcionarios de las representaciones de Bélgica, Dinamarca, Holanda y Estados Unidos, que acrecentaron su interés por el deterioro de la situación de los derechos humanos en el país.

Asimismo, Provea realizó reuniones con diversos funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos con el propósito de brindar una visión sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. En materia de derechos civiles y políticos, se hizo énfasis a los casos de impunidad, administración de justicia, situación penitenciaria, cierre de espacios de disidencia, represión a manifestaciones y derecho a la participación política. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales se realizó una descripción de los efectos de las medidas de ajuste, en salud, ambiente y derechos de los pueblos indios; también se trató el tema electoral del país y la importancia de insistir en garantizar un proceso comicial transparente.

Organizaciones no gubernamentales

A finales de 1992 se produjeron dos importantes informes sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela emitidos por los equipos de Amnistía Internacional (AI) y Americas Watch (AW), después de visitar al país a mediados de año.

En su Informe Anual, AI puntualizó que en Venezuela decenas de personas, entre ellas algunas a las que esta organización consideraba presos de conciencia, fueron arrestadas durante los períodos de suspensión de las garantías constitucionales que siguieron a los intentos de golpe de Estado de los meses de febrero y noviembre de ese año. De la misma forma, la organización manifestó al entonces Presidente de la República, su preocupación por las violaciones a los derechos humanos ocurridas tras el intento de golpe de estado del 27 noviembre, así como por las ejecuciones extra-judiciales de los presos en el Retén de Catia. AI hizo un fuerte llamamiento al gobierno para que adoptase medidas eficaces para procesar a los responsables y evitar los abusos.

Por su parte Americas Watch, después de describir los más importantes indicadores sobre la responsabilidad del Estado en lo referente a las violaciones de los derechos humanos, instó al embajador de Estados Unidos en Venezuela a que insistiera ante el gobierno venezolano para que adoptase las medidas necesarias, que conlleven a mejorar la situación de los derechos humanos.

Ambas organizaciones constataron y plasmaron en sus informes el deterioro de la admi-

nistración de justicia en el país e incrementaron su atención, observando con detalle el cambio en la estructura política y económica y de sus efectos en el deterioro de los derechos fundamentales.

En los primeros meses de 1993 nuevamente una delegación de Amnistía Internacional realizó una visita que se enmarcó dentro de las investigaciones adelantadas por este organismo sobre las denuncias de violaciones graves a los derechos humanos, en su mayoría relacionados con los sucesos acaecidos a partir del 27 noviembre. La misión recopiló información detallada en relación a la matanza de reclusos en el Retén de Catia, la situación penitenciaria, la administración de justicia e hizo contactos con el Ministerio Público y funcionarios de entes policiales.

AI señaló que en esta gestión se constató un número importante de casos de torturas en detenidos durante la instrucción policial, así como la situación de los reclusos sujetos a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Señalaron además que en Venezuela existe un patrón de violaciones graves a los derechos humanos.

Ante tal afirmación la reacción del gobierno venezolano no se hizo esperar y tras rechazar lo señalado por este organismo internacional, el mismo Canciller Fernando Ochoa Antich se apersonó en el mes de abril a la sede de AI en Londres en donde se comprometió en nombre del gobierno venezolano a "*...enfrentar y resolver cualquier exceso o problema en materia de derechos humanos*".

En el mes de junio de este mismo año otra misión de Americas Watch realizó una exhaustiva investigación, que tuvo como objetivo recabar y actualizar la información sobre las investigaciones que adelanta este organismo en relación a la masacre de El Amparo, el caso de La Peste, el uso de la fuerza indebida para reprimir manifestaciones, las violaciones al derecho a la libertad de expresión, los sucesos del 4 de febrero y 27 de noviembre y las ejecuciones extrajudiciales del Retén de Catia.

En la descripción y análisis de casos Americas Watch se interesó en esta gestión por conocer en detalle lo referente a la administración de justicia, la aplicación de torturas a los detenidos, la impunidad, la violación del derecho a la defensa y las condiciones carcelarias.

Por su parte, el Lawyers Committee for Human Rights hizo comentarios sobre el caso venezolano en relación al Informe que anualmente produce el Departamento de Estado de los EEUU sobre la situación de los derechos humanos.

La delicada situación relativa a los derechos económicos, sociales y culturales también es materia de investigación para los organismos internacionales no gubernamentales. Es así como CEJIL realizó un estudio de campo sobre el caso del pueblo de El Hornito (Edo. Zulia), en donde hace más de una década se construyó el Complejo Petroquímico "El Tablazo", adscrito a Pequiven, filial de Petróleos de Venezuela, que ocasionó un impacto ambiental de consecuencias aún no calculadas en la población.

En este período organismos como la Sociedad Interamericana de Prensa y el Comité para la Protección del Periodista presentaron informes que coinciden en señalar la responsabilidad del Gobierno Nacional ante las violaciones de la libertad de expresión, así como la urgente necesidad de adelantar procesos efectivos que castiguen ejemplarmente las interferencias y daños ocasionados por funcionarios públicos al desarrollo de una comunicación libre.

En el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que tuvo lugar en Viena, personalidades ligadas al quehacer de los derechos de los pueblos indígenas integraron el Alto Tribunal de los Pueblos Indígenas Amenazados, el cual tras escuchar las denuncias presentadas por representantes de las comunidades Barí y Yukpa, junto a un abogado de Asocliva, expresaron un fallo que responsabiliza al gobierno venezolano de la grave violación de derechos humanos a estas comunidades indígenas. Señala la sentencia que tanto la Declaración de los Derechos Universales, como el Convenio 107 de la OIT son a menudo violados por las autoridades judiciales y administrativas venezolanas en asuntos que afectan a los miembros de estas comunidades. Si bien no se trata de una instancia jurisdiccional, el tribunal puso de relieve una preocupante situación que captó nuevamente la atención internacional en agosto de 1993, cuando se sucedió la masacre de los Yanomami en el Edo. Amazonas.